

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto interlocutorio No.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de febrero de 2021

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE
Demandado:	CARLOS EDWIN MARIN OCAMPO
Radicación:	76 001 400 300 22 2021 00009 00

Revisada la solicitud de medidas cautelares, atendiendo lo preceptuado por el numeral 9 y 10 del artículo 593 en concordancia con el 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas y las que se consignen en lo sucesivo en las cuentas corrientes y de ahorro que puedan poseer el demandado, CARLOS EDWIN MARIN OCAMPO, en BANCOLOMBIA.

Limítese la medida en la suma de **\$120.000.000** (Inc. 3º del Art. 599 del C.G del P.). Líbrese el oficio respectivo a cada entidad

NOTIFIQUESE

TATIANA OCAMPO NOREÑA

JUEZ